

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

1. Contestación de la demanda.

Téngase por contestada en tiempo la ejecutada señora Diana Milena Lozano Carvajal.

2. Reconocimiento de personería.

Se reconoce personería a la ejecutada señora Diana Milena Lozano Carvajal, para actuar en causa propia, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 196 de 1971.

3. De las excepciones de mérito propuestas.

De las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada, córrase traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, conforme a lo dispuesto en el Numeral 1° Art. 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia se notifica
por ESTADO Nro. _____ en el día
de hoy _____.

SULMEY FERNANDEZ BERNATE.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
hoy _____ a las _____
Inhábiles los días _____

SULMEY FERNANDEZ BERNATE.
Secretaria.